

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, el despacho comisorio debidamente diligenciado, así mismo le informo que el poderdante coadyuvado por las partes, desisten de la diligencia de secuestro. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 704
PALMIRA (V), VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**

**PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 2020- 00154 - 00**

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Palmira, a través su correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co envía el día 3 de junio de 2021 la diligencia de secuestro a través de un LINK en PDF, al proceder el Juzgado a descargarlo, a efectos de verificar la información suministrada, este genera ERROR, por lo que se procedió de manera inmediata en su momento, a responder el correo electrónico, solicitándoles reenviar nuevamente la información en PDF, sin que exista hasta la fecha respuesta alguna.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante el día *16 de junio de 2021* allega escrito a través del cual desiste del secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 180474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira; ante lo cual se puede observar que con antelación a dicha solicitud, ya había sido enviado por la dependencia comisionada la diligencia de secuestro; haciéndose necesario REQUERIRLOS para que aporten nuevamente los documentos en PDF a este despacho en aras de verificar la información, puesto que el link en PDF genero error.

Una vez se tenga la certeza que el comisorio se esta devolviendo sin diligencias, el juzgado decidirá sobre el desistimiento de la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la dependencia comisionada - **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**, para que se sirva allegar nuevamente la diligencia de secuestro del Despacho comisorio No. 026 de fecha doce (12) de Abril de 2021, dentro del Proceso de Sucesión con radicado 2020- 00154 – 00; en razón a que el LINK del PDF enviado por correo electrónico el día 3 de junio de 2021 - **GENERA ERROR** - al descargar el archivo, por lo que se hace necesario que dicha diligencia repose en el expediente; lo que resulto imposible por el error del archivo adjunto. Por lo tanto, remita de MANERA INMEDIATA la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: NO ACCEDER al desistimiento del secuestro del bien inmueble, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Junio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Código de verificación: **954efa34ee1f308b2f64036832ac12d91fcfdd1a2e39d5aba9ee95539921b370**

Documento generado en 25/06/2021 04:47:35 PM